

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00191-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ISOLINA MUÑOZ DE ARZUAGA.
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Valledupar, 30 de agosto de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación de la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00191-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ISOLINA MUÑOZ DE ARZUAGA.
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120200019100](#)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ISOLINA MUÑOZ DE ARZUAGA.
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Valledupar, 30 de agosto de 2022

A U T O

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, en su contestación a la demanda, informó que los anexos de la misma pueden ser consultados en un link, que indicó en su escrito; sin embargo, al intentar acceder a dicha documental, se observa que, el link suministrado no conduce a página alguna, ni tampoco genera visualización de documento alguno.

Bajo ese contexto, se requiere a la parte demandada para que, en el término de 3 días contados a partir de la notificación de este auto, remita los documentos enunciados como anexos de la demanda, en un formato que permita la apertura, o por medio de un link que genere el contenido informado.

[01ContestacionDemandaSegurosBolivar.pdf](#) (VÍNCULO CON ACCESO A LA CONTESTACIÓN ALLEGADA)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 97 el día 31 de agosto de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyectó: M.Q.